



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá viernes 23 de junio de 2023

N° 29810-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 73-A
(De jueves 15 de junio de 2023)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO

Decreto N° 74
(De lunes 19 de junio de 2023)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 76
(De lunes 19 de junio de 2023)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y A LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADAS

Decreto N° 77
(De lunes 19 de junio de 2023)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA MUJER, ENCARGADA

Decreto N° 78
(De martes 20 de junio de 2023)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO

Decreto N° 79
(De viernes 23 de junio de 2023)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Decreto N° 80
(De viernes 23 de junio de 2023)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo N° 1-2022
(De martes 18 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE LOS REMANENTES RESULTANTES DEL CRÉDITO ADICIONAL



POR LA SUMA DE (B/.170,000.00) QUE ESTABAN CONSIGNADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, VIGENCIA DEL AÑO FISCAL 2021, APROBANDO ENTONCES EL USO DE DICHOS REMANENTES POR LA SUMA DE B/.42,948.22 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, VIGENCIA DEL AÑO FISCAL 2022 Y ADEMÁS SE CREA EL CÓDIGO 581 "PROYECTOS COMUNITARIOS" DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS VIGENCIA 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 08
(De miércoles 17 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2023, POR LA SUMA DE B/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS 00/100), FONDO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN PARA APOYAR AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2023, LOS MISMOS SERÁN INCORPORADOS EN LOS SIGUIENTES RENGLONES; 509.0.1.02.01.001.182 MANT. Y REPARACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, 509.0.1.02.01.001.201ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, 509.0.1.02.01.001.280 REPUESTOS, Y 509.0.1.02.01.001.611 DONATIVO A PERSONAS.

Acuerdo N° 09
(De miércoles 17 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA PINTADA A CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE LA PINTADA DEVELOPMENT CORP A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 4HA + 1,158.33 MTS2 (CUATRO HECTÁREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 039-2023
(De lunes 22 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ, APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN EL MUNICIPIO Y JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE PESÉ.

Acuerdo N° 046
(De martes 06 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE CREA EL RENGLÓN EQUIPO DE OFICINA, CRÉDITO RECONOCIDO POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE DATOS, CÓDIGO 395 Y SE TRANSFIERE DEL RENGLÓN MOBILIARIO DE OFICINA, CÓDIGO 350 LA SUMA DE B/ 668.34 PARA REFORZAR EL RENGLÓN CREADO. PRESUPUESTO MUNICIPAL IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO 2023.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 73-A
(DEL 15 DE Junio DE 2023)



“Que designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario, encargado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Desígnese a **JOSE BERNARDO GONZALEZ**, actualmente Director Nacional de Desarrollo Rural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras que el titular **ALEXIS PINEDA**, estará participando como Delegado del Gobierno Nacional, en el país de Guyana, del 18 al 20 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Junio de dos mil veintitrés.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 74

(de 19 de Junio de 2023)

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designar a la licenciada **ISBETH L. QUIEL MURCIA**, actual Directora de Política Exterior como Viceministra Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 19 de junio de 2023, mientras Su Excelencia **VLADIMIR FRANCO**, se encuentre en Misión Oficial, en la República Cooperativa de Guyana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los (19) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Decreto No. 76
De 19 de Junio de 2023

Que designa a la Ministra y a la Viceministra de Desarrollo Social, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MILAGROS RAMOS CASTRO**, actual Viceministra de Desarrollo Social, como Ministra de Desarrollo Social encargada, del veinte (20) al veintitrés (23) de junio de 2023, inclusive, en ausencia de la titular **MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**.
- Artículo 2.** Desígnese a **EDMAVI GONZÁLEZ**, actual Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Social, como Viceministra de Desarrollo Social encargada, del veinte (20) al veintitrés (23) de junio de 2023, inclusive, mientras la titular **MILAGROS RAMOS CASTRO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 77
(de 19 de Junio de 2023)



Que designa a la Ministra de la Mujer, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Desígnese a GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ, actual Ministra de Cultura, como Ministra de la Mujer, encargada, del 20 al 25 de junio de 2023, inclusive, mientras la titular JUANA HERRERA ARAÚZ, se encuentre en Misión Oficial en Washington, Estados Unidos.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 78

De 20 de Junio de 2023



Que designa al Viceministro de Salud, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **JOSÉ BARUCO VILLARREAL**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, encargado, del 21 al 25 de junio de 2023, inclusive, mientras la titular **IVETTE BERRÍO AQUÍ**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 79

de 23 de *Junio* de 2023



Que designa al Viceministro de Finanzas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Desígnese a **MANUEL SÁNCHEZ ORTEGA**, Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, como Viceministro de Finanzas encargado, del 25 al 27 de junio de 2023, inclusive, mientras el titular, **JORGE L. ALMENGOR C.**, se encuentre en misión oficial, participando en la Cena de Trabajo de Alto Nivel de Ministros de Hacienda y Jefes de Administraciones Tributarias durante la 8va reunión de la Declaración de Punta del Este, que se realizará en la ciudad de Asunción, Paraguay.

ARTÍCULO 2.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de *Junio* de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 80

(de 23 de Junio de 2023)



Que designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1:** Se designa a Su Excelencia **VLADIMIR FRANCO**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, el 26 y 27 de junio de 2023, mientras la titular **JANAINA TEWANEY MENCOMO**, se encuentra en Misión Oficial.
- ARTÍCULO 2:** Se designa a Su Excelencia **JONES COOPER SEFERLIS**, actual Secretario General, como Viceministro Encargado de Relaciones Exteriores, el 26 y 27 de junio de 2023, mientras el titular Su Excelencia **VLADIMIR FRANCO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro Encargado.
- ARTÍCULO 3:** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintitres* (23) días del mes de *Junio* de dos mil veintitrés (2023).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE LAS MINAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS
ACUERDO No.1-2022.
18 DE ENERO DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL USO DE LOS REMANENTES RESULTANTES DEL CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE (B/.170,000.00) QUE ESTABAN CONSIGNADOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, VIGENCIA DEL AÑO FISCAL 2021 , APROBANDO ENTONCES EL USO DE DICHOS REMANENTES POR LA SUMA DE B/.42,948.22 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, VIGENCIA DEL AÑO FISCAL 2022 Y ADEMÁS SE CREA EL CÓDIGO 581 “PROYECTOS COMUNITARIOS” DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS VIGENCIA 2022”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS EN USO DE FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 13 Del 9 de diciembre 2020, esta corporación aprobó el presupuesto de rentas y Gastos del Municipio de Las Minas, para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Municipio de las Minas para hacer frente a solicitudes que constantemente llegan al Despacho del señor alcalde y por los efectos de la pandemia , elevó una solicitud de apoyo ante la Autoridad Nacional de Descentralización , la cual aprobó a reforzar las áreas de atención primaria en las comunidades y para tales efectos se comunicó al alcalde Municipal Mediante Gestión de Cobro N° PE20221147000016, fechada el día 7 de Abril del 2021, lo siguiente dando cumplimiento a lo establecido en las normas generales de administración presupuestaria de la ley 176 del 13 de noviembre de 2020, que dicta el presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2021, solicitamos que se transfiera el monto estipulado por medio de la partida G.114720123.501.716 a la cuenta N°.10000030528 a nombre del Municipio de las Minas, en el banco Nacional de Panamá, con la finalidad de que estos recursos puedan ser implementados en el Desarrollo del Proyecto: Implementación De Iniciativas Comunitarias y Sociales del Municipio de Las Minas **LA SUMA DE CIENTO SETENTA MIL BALBOAS CON 00/100. (170,000.00)**

Que estos fondos tras consultas realizadas y corroborando la norma, deben ser utilizados para la implementación de Iniciativas Comunitarias Y sociales según la **Circular 001-2021** del Catorce de Julio del año 2021, emitida por parte de la Autoridad Nacional de la Descentralización.

Que en su momento durante el transcurso de año 2021 esta Municipalidad logró constatar la existencia de los recursos financieros a través del estado de cuenta reflejado en el Banco Nacional, Proporcionado por tesorería Municipal, de tal forma en ese momento como Municipalidad nos percatamos de que contábamos con un fondo que no estaba contemplado en el presupuesto de rentas y gastos Municipal, aprobado por medio del acuerdo 13 Del 9 de



diciembre 2020, para el periodo fiscal del año 2021, por lo cual se pudo corroborar de que se trataba del respectivo crédito adicional solicitado, cabe señalar que debido a eso de materializó el Acuerdo Municipal No. 18-2021. fechado del 9 de noviembre de 2021 “por medio del cual se modificó el acuerdo no.17-2021. del 27 de octubre de 2021, en el mismo finalmente se aprobaba el crédito adicional solicitado y consignado al presupuesto de rentas y gastos del municipio de las minas para la vigencia fiscal 2021 y se determinaron los códigos a través de los cuales se utilizarían. Cabe señalar que artículo 123 de la ley 37 de 29 de junio de 2009, señala que los concejos podrán aprobar crédito adicional presentados por el acalde.

Que posteriormente a todo lo cronológicamente antes mencionado es oportuno mencionar que del crédito adicional por la suma de (B/.170,000.00) que tuvo a disposición el Municipio de Las Minas durante la Vigencia Fiscal año 2021, quedaron en calidad de remanentes la suma de (B/.42,948.22) los cuales mediante Reunión ordinaria con Número de Acta No.1-2022 fechada del día 18 de enero de 2021 fueron sometidos a discusión por parte del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Las Minas, en dicha Reunión el señor Alcalde Rigoberto Díaz presentó ante el concejo el remanente del crédito adicional de los B/.170,000.00 el cual es por la suma de B/.42,948.22 y se puso en discusión justamente para aprobar su uso durante la vigencia fiscal año 2022 y de paso se determinó sobre que distribución se le daría a dichos saldos en calidad de remanente, determinando entonces que los mismos serían distribuidos de la siguiente manera : La Suma de B/.27,843.04 alimentaría el código 611 denominado Donativos a Personas y la suma de B/.7,605.18 dirigida al código 581 denominado Proyectos Comunitarios, cabe señalar que lo estipulado en el presente párrafo fue aprobado de manera unánime por parte del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Las Minas.

Que debido a que mediante el Acuerdo Municipal No.19 fechado del día 29 de diciembre de 2021 en el cual se estableció el Presupuesto de rentas y gastos, IBI, PIOPMS del Municipio de Las Minas vigencia 2022, no se incluyó el código correspondiente a Proyectos Comunitarios, es por ello entonces que se hace Necesario la Creación del código **581 “Proyectos Comunitarios”**, dentro del presupuesto antes citado.

Que la ley N°106 de 8 de octubre de 1973, Modificada por la ley N°52 de 12 de diciembre de 1984 y la ley N° 66 De octubre del 2015, establece en el artículo 125, establece que el Concejo Municipal tiene competencia para emitir acuerdos que aprueben ingresos Adicionales que presente el alcalde. En otro orden, el artículo 15 de la referida ley N° 106, señala que los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal pueden ser modificados cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original; es oportuno tomar en cuenta también el artículo 123 contenido dentro de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, partiendo de todo lo antes expuesto , el pleno del Concejo Municipal de Las Minas considera viable la aprobación del uso del remanente resultante del Crédito Adicional solicitado en la vigencia fiscal 2021,y que el mismo sea consignado al presupuesto de rentas y Gastos del Municipio de Las Minas para la vigencia fiscal 2022, toda vez que se ajusta a la directrices dentro de los preceptos legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el código **581 “Proyectos Comunitarios”**, en el presupuesto de rentas y Gastos del Municipio de Las Minas, para la vigencia fiscal del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el uso de los remanentes que quedaron como resultante de un crédito adicional que fue solicitado y brindado al Municipio de Las Minas por la suma de **(B/.170,000.00)** el cual estaba consignado al presupuesto de rentas y Gastos del Municipio de Las Minas de la vigencia fiscal del año 2021, dicho uso de remanentes se materializará durante la actual vigencia fiscal del año 2022, es oportuno mencionar que los saldos en calidad de remanente que resultaron de dicho crédito adicional son los siguientes :



CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 22/100 (B/.42,948.22)

Código	Detalle	Presupuesto Aprobado B/.	Saldo Utilizado B/.	Saldo Remanente B/.
104	Equipo De Producción	10,000.00	9,927.40	27.60
257	Compra de Tosca	10,000.00	9,951.00	49.00
611	Donativos a Personas	76,000.00	75,299.63	700.37
622	Becas Universitarias	10,000.00	7,900.00	2,100.00
581	Proyectos Comunitarios	64,000.00	23,928.75	40,071.25
Total:				42,948.22

ARTÍCULO TERCERO: El saldo en calidad de remanente por la suma de **(B/.42,948.22)** consignado al presupuesto de rentas y Gastos del Municipio de Las Minas vigencia fiscal del año 2022, será distribuido de la siguiente manera :

Código	Detalle	Presupuesto Aprobado B/.
611	Donativos a Personas	27,843.04
581	Proyectos Comunitarios	7,605.18

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su respectiva sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LEY 37 DEL 29 DE JUNIO DE 2009, CON LAS MODIFICACIONES DE LA LEY 66 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973 SOBRE RÉGIMEN MUNICIPAL CON LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

COMUNICASE Y CÚMPLASE,

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: Aida E. Camargo
Fecha: 30.1.17.2022
Hora: 2:40 p.m.


H.R. CARLOS RAMOS
Presidente Del Concejo Municipal


LIC. AIDA CAMARGO
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado Por:




RIGOBERTO DIAZ
Alcalde del Municipio
Distrito de Las Minas.


RUBIELA VEGA
Secretaria del Municipio





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA

**ACUERDO N° 08
(DEL 17 DE MAYO DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DEL CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2023, POR LA SUMA DE B/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS 00/100), FONDO RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN PARA APOYAR AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2023, LOS MISMOS SERÁN INCORPORADO EN LOS SIGUIENTES RENGLONES; 509.0.1.02.01.001.182 MANT. Y REPARACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, 509.0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, 509.0.1.02.01.001.280 REPUESTOS, Y 509.0.1.02.01.001.611 DONATIVO A PERSONAS.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

CONSIDERANDO

Que mediante nota fechada el 31 de Enero de 2023, se le solicitó a la Dirección Nacional de Descentralización nos apoyara con un subsidio para hacerle frente a compromiso de funcionamiento del Municipio, debido a las bajas recaudaciones presentada, el alza considerable del combustible y el deterioro de los equipos rodante, así como los apoyos de subsidio a la población en general entre otros gastos.

Que La Constitución Nacional establece en el Artículo 243 que los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes: Numeral 2. Ordenar los Gastos de la administración Local, ajustándose al Presupuesto y a los Reglamentos de Contabilidad.

Que, en corte de estado de cuenta del Banco Nacional de Panamá, de la cuenta N°10000030690-Fondo Común del Municipio de La Pintada, con fecha del 17 de abril de 2023, aparece reflejado depósito por la suma de **B/.50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas con 00/100) que corresponden a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.**

Que una vez emitida nota N°003-23-DFG-MPIO. LA PINTADA, del 03 de Mayo de 2023 donde se aprueba la viabilidad financiera por parte de la Contraloría General de Panamá, y se hace necesario incorporar estos ingresos no contemplado en el Presupuesto vigente al Presupuesto de Ingresos y Gastos de esta Municipalidad 2023, en los Renglones **509.0.1.02.01.001.182 MANT. Y REPARACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, 509.0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, 509.0.1.02.01.001.280 REPUESTOS, Y 509.0.1.02.01.001.611 DONATIVO A PERSONAS.**

**EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL
MUNICIPIO DE LA PINTADA**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Ingreso del Crédito Extraordinario al Presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de La Pintada vigencia 2023, por la suma de B/.50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas 00/100), Fondo recibido por DIRECCIÓN NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN, para apoyar al Presupuesto de funcionamiento 2023, los mismos serán incorporados en los siguientes Renglones: 509.0.1.02.01.001.182 MANT. Y REPARACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, 509.0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, 509.0.1.02.01.001.280 REPUESTOS, Y 509.0.1.02.01.001.611 DONATIVO A PERSONAS.



Presupuesto General de Ingreso – 2023 Municipio de La Pintada

Renglón	Nombre	Presupuesto Por Ley	Presupuesto Modificado	Aumento	Presupuesto Modificado
509.0.1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	B/.30,000.00	B/.43,000.00	B/.50,000.00	B/.93,000.00
	Total	B/.30,000.00	B/.43,000.00	B/.50,000.00	B/.93,000.00

Presupuesto General de Ingreso – 2023 Municipio de La Pintada

Renglón	Nombre	Presupuesto ley	Aumento	Presupuesto Modificado
509.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REPARACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	B/.5,000.00	B/.7,000.00	B/.13,000.00
509.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/.6,270.00	B/.4,000.00	B/.10,270.00
509.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	B/.10,000.00	B/.6,000.00	B/.16,000.00
509.0.1.02.01.001.611	DONATIVO A PERSONAS.	B/.10,000.00	B/.33,000.00	B/.43,000.00
TOTAL			B/.50,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: Que existen los Fondos necesarios para efectuar este Ingreso de Partida, solicitado y evaluado dentro del Reglamento de Manejo de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo a Contraloría General de la República de Panamá, y al Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en Gaseta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 80 de 2009

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS DOCE (17) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA




KATHERINE COSSIO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

SANCION No.08
(Del 24 de mayo de 2023)

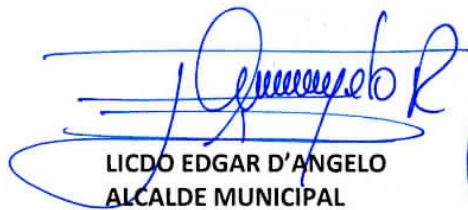
VISTO:

Apruébese en todas sus partes el acuerdo No.08 del 17 de mayo de 2023, "Por medio del cual El HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DEL CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTO DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2023, POR LA SUMA DE B/.50,000.00(CINCUENTA MIL BALBOAS 00/100), FONDO RECIBIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE DESCENTRALIZACION PARA APOYAR AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2023, LOS MISMOS SERAN INCORPORADO EN LAS SIGUIENTES REGLONES; 509.0.1.02.01.001.182 MANT. Y REPARACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO, 509.0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, 509.0.1.02.01.001.280 RESPUESTOS Y 509.0.1.02.01.001.611 DONATIVO A PERSONAS.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL ORIGEN

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA, A LOS (24) VENTICUATROS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


LICDO EDGAR D'ANGELO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA




LCDA. ARACELI AGUILAR
SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**

**ACUERDO N°09
(DEL 17 DE MAYO DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA PINTADA A CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE LA PINTADA DEVELOPMENT CORP A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 4HA + 1,158.33 MTS2 (CUATRO HECTAREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS)”.

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES***

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la ley 106 del 08 de octubre de 1973, les confiere atribuciones a los alcaldes para presentar ante el Concejo Municipal Proyecto de Acuerdos Municipales.

Que el alcalde del Distrito de la Pintada debe ser Autorizado por el concejo Municipal para firmar los contratos, en su calidad de representante legal de la institución.

Que la Empresa LA PINTADA DEVELOPMENT CORP, quien es propietaria de la Finca N° 1084, Tomo N°147, Folio N°284, código de Ubicación N°2201, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, sección de la propiedad de la Provincia de Coclé. Decide al donar al Municipio de La Pintada un lote de Terreno por una superficie de 4HA+1,158.33mts2 (CUATRO HECTAREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), para la construcción de un Campo Deportivo.

Que el propósito de la solicitud de la Autorización para que el señor alcalde firme el traspaso en calidad de Donación con La Empresa La Pintada Development Corp., es toda vez, que como Representante Legal del Municipio de La Pintada, pueda tal cual lo estipula la ley, realizar todos los trámites legales correspondiente para un traspaso de tierra en nuestro país.

Que se hace necesario Autorizar al Alcalde a Firmar todos los documentos necesarios a fin de que La Pintada Development Corp., donde un lote de terreno de una superficie de 4ha+ 1,158.33MTS2 (CUATRO HECTAREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) a favor del Municipio de La Pintada para construir un Campo Deportivo en beneficio de la Comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA COSNTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y LA LEY 106 y 37 (MODIFICADA POR LA LEY N°66):

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y **Autorizar** a El Alcalde del Distrito de La Pintada para que, en Nombre y Representación del Municipio, firme el Contrato de Segregación y Traspaso en calidad de DONACIÓN de un Lote de Terreno por una superficie de 4ha+ 1,158.33MTS2



CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), que será segregado de la finca N°1084, Tomo N°147, Folio N°284, código de Ubicación N°2201, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé, propiedad de La Empresa La Pintada Development Corp., a favor del Municipio de La Pintada.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a El Alcalde a continuar con los Trámites, Notariales, Registro Público y todo lo referente a trámite ante la Dirección General de Impuesto (DGI).

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el Acuerdo N°4 del 01 de marzo de 2023, en virtud de que se plasmó una superficie errada de la finca, quedando la superficie correcta de (CUATRO HECTAREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) **4HAS 1,158.33 MTS²**.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, AL DÍA DIECISIETE (17) DEL MES DE MAYO DE 2023.


H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA




KATHERINE COSSIO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

SANCION No.09
(Del 24 de mayo de 2023)

VISTO:

Apruebase en todas sus partes el acuerdo No.09 del 17 de mayo de 2023, "Por medio del cual SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA PINTADA A CELEBRAR CONTRATO DE DONACION ENTRE LA PINTADA DEVELOPMENT CORP. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 4HA+1,158.33MT2(CUATRO HECTAREAS MAS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS)

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL ORIGEN

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA , A LOS (24) VENTICUATROS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


LICDO EDGAR D'ANGELO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA




LCDA. ARACELI AGUILAR
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ

ACUERDO 039-2023
(DEL 22 DE MAYO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ, APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN EL MUNICIPIO Y JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE PESÉ.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO

Que la Ley 349 del 14 de diciembre 2022, reforma la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones respecto a las Contrataciones menores en los municipios; Juntas Comunales y Consejo Provincial y Comarcales. En su artículo 3 que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973 establece:

- Artículo 3. Que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973 La Contraloría General de la Republica en Coordinación con los consejos municipales elabora el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por los municipios atendiendo los parámetros establecidos en la presente Ley.

Los Consejos Municipales aprobarán el manual de Adquisición de Bienes, Servicios u obras mediante Acuerdo Municipal para su implementación.

Que la citada Ley 349 en el artículo segundo contempla que será obligatorio para el municipio contar con el Acuerdo Municipal respectivo antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación pública.

Que la Ley 106 de 8 octubre de 1973 “Sobre Régimen Municipal”. Modificada por la Ley 52 de 1984 y Ley 37 modificada por la Ley 66 de 29 d octubre de 2015, en su Artículo 14 establece;

- Artículo 14: Lo consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Acuerda

Artículo Primero: Se aprueba y adopta el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las Contrataciones Menores en el Municipio y Juntas Comunales del Distrito de Pesé. Atendiendo los parámetros establecidos en Ley 349 del 14 de diciembre 2022. Manual en mención, publicado en Gaceta Oficial Digital, el miércoles 17 de mayo de 2023 N°. 29783-A.



MANUAL DE ADQUISIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA COMPRAS MENORES.

FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY 106 DE 1973 MODIFICADA POR LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ N°39 DEL 22 DE MAYO DE 2023

Pág. 2



Introducción

El presente documento tiene como finalidad, servir como guía o instructivo básico para el seguimiento de un procedimiento de adquisición de bienes, servicios u obras del Municipio de Pesé, en el caso de contrataciones menores.

Debe entenderse Municipio como la entidad que encierra a la Alcaldía y a sus Juntas Comunales.

Los procedimientos contenidos dentro de este documento, así como aclaraciones y especificaciones, están contenidos dentro de La Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, así como referencias puntuales a contenido de la Ley 105 de 1973, Ley 106 de 1973, Ley 51 de 1984 y Texto Único de Ley 22 de 2006 ordenada por el decreto ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificada por el decreto 34 de 24 de agosto de 2022.

Los contenidos de este manual pretender servir de referencia para la realización de procedimientos de adquisición dentro del marco de las contrataciones menores, y los mismos se implementarán a partir de su aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, y con previa aprobación de la Contraloría General de la República.



Base legal para la elaboración del presente Manual

La elaboración del presente Manual se encuentra establecida en el artículo N°3 de la ley 349 de 14 de diciembre de 2022, citamos:

“Artículo 109 de la Ley 106 de 1973: La Contraloría General de la República en coordinación con los concejos municipales elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores, realizadas por los municipios y atendiendo a los parámetros establecidos en la presente Ley.

Los consejos Municipales aprobarán el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores, mediante acuerdo municipal para su implementación.”

Definición de Contratación Menor

Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 modificado por el Artículo 15 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022:

Contratación Menor: El procedimiento para la contratación menor permitirá de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta, tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas y en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no MIPYMES, entre las MIPYMES, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como MIPYMES dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panama Compra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la Ley.



La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Las contrataciones menores que realicen los municipios se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la Ley 106 de 1973.

Límites del ámbito de aplicación de la presente ley

Artículo 12 de la ley 349 de 14 de diciembre de 2022: En las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras que sean superiores a cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) y en aquellos aspectos no contempladas por la presente Ley, se aplicará lo establecido en la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública.

Debemos entender que todo procedimiento superior a cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), no es aplicable a los procedimientos establecidos en el presente manual.

Entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley

El presente manual será utilizado por nuestro municipio que incluye la Alcaldía y a todas sus Juntas Comunales, más específicamente:

1. Alcaldía de Pesé
2. Junta Comunal de El Barrero
3. Junta Comunal de El Pájaro
4. Junta Comunal de Las Cabras
5. Junta Comunal de Pesé Cabecera
6. Junta Comunal de El Pedregoso
7. Junta Comunal de El Ciruelo
8. Junta Comunal de Sabanagrande
9. Junta Comunal de Rincón Hondo

Según lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022: Las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que realicen las juntas comunales se harán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo VII del Título II de la Ley 106 de 1973.



Procedimiento para la adquisición de contrataciones menores

Se utilizará un procedimiento para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras así:

1. Contrataciones menores de bienes, servicios u obras hasta cinco mil balboas (B/. 5,000.00), podrán realizarse con dos cotizaciones:

Se realizarán utilizando el Manual de Caja Menuda y Guías de Uso de Fondos de los gobiernos locales aprobados por la Contraloría General de la República.

Cuando se trate de contrataciones menores en el rango antes señalado, los documentos de los proveedores informales se verificarán a través del Formulario de Proveedores informales aprobado por la Contraloría General de la República en la Guía de Uso de fondos del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

2. Contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los cinco mil balboas (B/. 5,000.00) y no excedan los diez mil balboas (B/. 10,000.00) podrán realizarse con tres cotizaciones.

Con las cotizaciones adquiridas se levantará un cuadro de cotizaciones, en el que se anotarán las ofertas económicas de estas, y se publicará por medios tecnológicos, escritos o mediante el tablero de publicaciones de la entidad.

Si por las características del bien, servicios u obra no se obtienen las tres cotizaciones, en el cuadro se anotarán las cotizaciones adquiridas y se certificará el hecho por el representante legal de la entidad.

3. Contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) las entidades realizarán el siguiente procedimiento:

La entidad contratante publicará en el tablero de anuncios de la entidad, un aviso de convocatoria que contendrá:

- 1) La identificación del acto público y del solicitante, el lugar, el día y la hora de presentación de propuestas,
- 2) Una breve descripción del objeto contractual,
- 3) El lugar, el día y la hora de inicio del acto público,
- 4) El precio de referencia y la partida presupuestaria o número de cuenta a que se cargará dicho gasto, así como;
- 5) Documentos legales obligatorios que deben acompañar la propuesta:
 - a) Paz y salvo de la Caja de Seguro Social,
 - b) Paz y Salvo de la DGI



- c) Pacto de Integridad,
- d) Declaración Jurada de incapacidad legal para contratar,
- e) Paz y Salvo del municipio contratante,
- f) Carta de Garantía,
- g) Otros requisitos que se establecerán en el pliego de cargos dependiendo de la naturaleza de la contratación y teniendo en cuenta el tipo de contratación que se está realizando y las diferentes normas vigentes en la República de Panamá.

Las propuestas serán recibidas en la fecha y hora señaladas en el aviso de convocatoria a través de reloj. No se aceptará ninguna propuesta después de vencida la hora establecida.

Una vez recibidas las propuestas, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá las ofertas económicas y los requisitos exigidos en el pliego de cargos, cuando sea el caso.

Luego de levantado el cuadro de cotizaciones que contiene las propuestas, se revisará en primera instancia la oferta más baja, si esta cumple con los requisitos establecidos en el aviso de convocatoria y pliego de cargos, se le adjudicará sin mayor trámite, a través de cuadro de cotizaciones que contendrá la información originada en el acto, un numero secuencial, la indicación del fundamento legal, el derecho a interponer el recurso de impugnación, la fecha y la firma del representante legal o servidor público delegado.

Al cuadro de cotizaciones que adjudica, declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de medios tecnológicos, escritos y en el tablero de anuncios de la entidad, por un día hábil para los efectos de notificación de las partes interesadas.

Si el contratante, previa verificación, determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple con los requisitos y exigencias del aviso de convocaría y el pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, adjudicando el acto público o declarándolo desierto en el cuadro de cotización por incumplimiento de los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria.

En los casos en que se presente un solo proponente, se realizará una segunda convocatoria. Si en la segunda convocatoria, se presenta un solo proponente y este cumple con todos los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria y pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente.

En el caso de empate se utilizará el procedimiento de desempate descrito en el punto Sobre el caso de empate, de este mismo documento.



Adjudicado y notificado el cuadro de cotización del acto público, la entidad contratante expedirá la orden de compra o contrato a favor del proponente seleccionado, conforme a este procedimiento y el mismo será enviado a la Contraloría General de la República para su correspondiente refrendo.

Al cuadro de cotizaciones que adjudica, declara desierto o rechaza las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través del tablero de anuncios de la entidad, por un día hábil para los efectos de notificación de las partes interesadas.

Culminado el procedimiento, la entidad contratante publicará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panama Compras" la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la adjudicación.

Los desembolsos serán fiscalizados por la Contraloría General de la República, con fundamento a lo establecido por la Ley 32 de 1984.

En los casos de Municipios Rurales o de pueblos indígenas situados en distritos o comarcas en condición de pobreza multidimensional o bajo situación de emergencia por catástrofes o desastres de la naturaleza y aquellos que no cuenten con servicios de internet o tengan un servicio deficiente de este, debidamente certificados, la publicación del aviso de convocatoria se realizará mediante tablero y se hará por término de cuatro días hábiles y de igual forma deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el presente manual y aquellos establecidos en la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022.

Sobre la División de Materia

No se podrá dividir la materia de contratación en partes o grupos, con el fin de que la cuantía no llegue a la precisa para la celebración del acto público o el procedimiento que corresponda o para evadir las competencias, autorizaciones o aprobación en las contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 22 de 2006.

Sobre el caso de empate

En los casos de empate, se procederá a la publicación de un aviso de mejora de precio, en el que se indicará la fecha, hora y lugar de las mismas. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado. En el caso de no asistir a la presentación de mejora de precio, se considerará que se mantiene la oferta inicial.

De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público que se celebrará el día hábil siguiente de la fecha de la mejora de precio, en el mismo lugar y hora. El sorteo



Se realizará con los proponentes que concurran al acto, utilizando dados, monedas o cualquier sistema que cumpla con el principio de transparencia. En el caso de que al acto solo se presenta un solo proponente, se prescindirá del sorteo y se procederá a adjudicar al mismo.

Sobre las Garantías y fianzas en la contratación menor

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta ni fianza de cumplimiento, salvo que la entidad contratante así lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, vicios de las cosas, incumplimiento de servicios y el cumplimiento de condiciones pactadas, según lo establecido en el artículo 86 del decreto ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

Sobre la Certificación para los municipios con acceso deficiente y falta de acceso al servicio de internet

En un caso que no cuenten con la accesibilidad al servicio de internet o que este sea deficiente debe remitirse a lo que establece el Artículo 7 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022.

Sobre la participación y promoción de las empresas locales

En las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que realicen los municipios, se promoverá la participación del mayor número de empresas locales. Se entiende por empresas locales aquellas que tengan domicilio en su aviso de operación el municipio donde se realizará la contratación.

En aquellas contrataciones menores en las cuales participan varios proponentes, la empresa domiciliada en dicho municipio tendrá la prelación en la adjudicación, siempre que el precio propuesto no sea mayor de un 10% en relación con la propuesta de menor precio presentada por una empresa no local. En este caso se escogerá a la que tenga el mejor precio. Entre las empresas locales se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio.

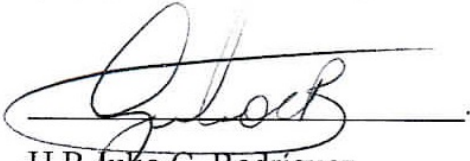
Artículo Segundo: El presente Acuerdo Municipal entrara en vigencia, a partir de su firma y sanción.

Artículo Tercero Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Contraloría, Juntas Comunales, Departamento de compras y Archivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009, LEY 349 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.



Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Pesé, a los veintidós
(22) días del mes de mayo de 2023.



H.R. Julio C. Rodríguez
Presidente del Consejo
Municipal de Pesé



Licda. Argelia Pimentel
Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé

Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé

22 de mayo de 2023

Aprobado

Notifíquese y cúmplase



Licdo. Erick I. Guerrero F
Alcalde Municipal Pesé



Lcda. Edith Díaz
Secretaria de Alcaldía Pesé

Pág. 10




Secretaria del Consejo
Municipal **FIEL COPIA** de Pesé
DE SU ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESE

ACUERDO # 046
(DE 06 DE JUNIO DE 2023)

Por el cual se crea el Renglón Equipo de Oficina, Crédito Reconocido Por Maquinaria y Equipo de Datos, código 395 y se transfiere del Renglón Mobiliario de Oficina, código 350 la suma de B/ 668.34 para reforzar el renglón creado. Presupuesto Municipal IBI Fondo de Funcionamiento 2023.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO

Que a través de nota fechada 05 de junio de 2023 el Lcdo. Erick I. Guerrero F. Alcalde Municipal solicita la creación del Renglón Equipo de Oficina, Crédito Reconocido Por Maquinaria y Equipo de Datos, código 395 y la transferencia del Renglón Mobiliario de Oficina, código 350 por la suma de B/ 668.34 para reforzar el renglón antes mencionado del Presupuesto Municipal IBI Fondo de Funcionamiento 2023.

Que el Artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones), establece que los Acuerdos Municipales Pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo con las mismas formalidades que revistió

Que en sesión celebrada el día 06 de junio de 2023, se aprobó por unanimidad el presente acuerdo.

Que se debe contar con el saldo presupuestario en el código antes señalado;

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba la creación del Renglón Equipo de Oficina, Crédito Reconocido Por Maquinaria y Equipo de Datos, código 395 y se transfiere del Renglón Mobiliario de Oficina, código 350 la suma de B/ 668.34 para reforzar el renglón creado. Presupuesto Municipal IBI Fondo de Funcionamiento 2023.

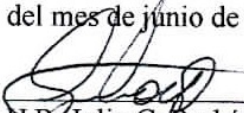
El cual quedaría así;

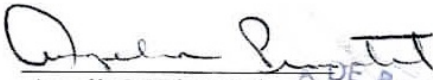
Código	Detalle	Partida Asignada	Partida Modificada	Desembolso	Aumento	Saldo
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/ 1,987.01	B/ 1,318.67	B/ 707.37	B/ - 668.34	B/ 611.30
395	EQUIPO DE OFICINA	B/ 0.00	B/ 668.34		B/ 668.34	B/ 668.34

Artículo Segundo: Este Acuerdo rige, a partir de la firma y sanción.

Artículo Tercero: Enviar copia de este acuerdo a las Instancias correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Pesé, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


H.R. Julio C. Rodríguez F.
Presidente del Consejo
Municipal de Pesé


Argelia M Pimentel
Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ

ACUERDO # 046
(DE 06 DE JUNIO DE 2023)

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°046 de 06 de junio de 2023, Por el cual se crea el Renglón Equipo de Oficina, Crédito Reconocido Por Maquinaria y Equipo de Datos, código 395 y se transfiere del Renglón Mobiliario de Oficina, código 350 la suma de B/ 668.34 para reforzar el renglón creado. Presupuesto Municipal IBI Fondo de Funcionamiento 2023.

Aprobado.

Ejecútese y cúmplase,



Licdo. Erick I. Guerrero F.
Alcalde del Distrito de Pesé



Licda. Edith Díaz
Secretaria de Alcaldía

Pág. 2



Agustín Simón
Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé
**FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

